

LA ABISPA DE CHILPANCINGO,

DEDICADA

PARA PERPETUAR LA BUENA MEMORIA

DEL MUY HONORABLE Y EXCELENTISIMO SEÑOR

D. JOSÉ MARIA MORELOS.

ESTE NUMERO SE CONSAGRA ESPECIALMENTE

A LA DEL SEÑOR CORONEL TAPIA,

MUERTO EN LA BATALLA DE OTUMBA JUNTO AL  
PUEBLO DE CUAPIAXTLA.

---

*Carta undécima de un viajador por México.*

*Opine cada cual como guste.... los juicios son libres.*

Amigo querido: la Junta provisional de gobierno en sesion de 9 del presente (febrero) ha acordado que se nombren vocales suplentes para las próximas Córtes *constituyentes*, cuantos basten para hacer la mitad y uno mas de los propietarios contándo los de Goatemala.

Esta resolucion, contra la que protestaron los Señores *Fagoaga, Conde de Casa de Heras, Arguelles, Maldonado, Suarez Pereda*, y qué se yo que otro, ha producido una sensacion desagradable; tanto mas cuanto que la malignidad la ha glosado ácia la peor parte diciéndo.... ¿Mas para qué he de decir lo que he oido?... Es tan feo.... que mas vale callar. Estoy muy distante de adherirme á semejante opinion, y no puedo

menos de creer que se deseó acertar como en todas las cosas por la Junta Soberana. Vd. que siempre me ha hablado con franqueza, oiga con la sinceridad que lo caracteriza mi dictámen sobre la materia. Para tratarla con el acierto posible, se hace indispensable tomar las cosas desde un principio, pues el juicio nunca puede ser recto cuando se forma por una parte sola de los hechos.

El gefe político de Goatemala ha remitido testimonio de la acta en que consta la accesion de la pluralidad absoluta de los pueblos de aquel reino, expresando que estaban necesitados á tomar esta providencia porque *Chiapa, Quetzaltenango, y Nicaragua*, habian mostrado su adhesion á México considerando su insuficiencia para gobernarse con independenciam. Dice que envia las protestas varias de cerca de cuarenta Ayuntamientos que se adhieren bajo las condiciones que alli se expresan.

Casi todos indican que su adhesion es efecto de su misma debilidad, bajo la expectativa de constituirse independientes cuando esten robustos y capaces de obrar por sí; á la manera que las Américas lo han hecho con la antigua España cuando salieron de su infancia y pasaron á su virilidad.

Mucho es de agradecerse esta franca exposicion. Quien dice, que no se admitan en aquel territorio tropas mexicanas, sino en el caso de que aquel reino las necesite: quien pretende, que se establezca un cuerpo legislativo, donde se hagan leyes acomodadas al clima, intereses y circunstancias para que reciban la sancion del congreso de México: quien, que las condiciones de la agregacion hayan de arreglarse en el mismo futuro Congreso de esta córte, y no falta departamento que haciendo una honorífica salva á la dinastía de los borbones, la deseche pidiendo se prémien los méritos del Sr. Iturbide con la corona. Tales son en bosquejo las pretensiones de los Goatimaltecos. En este estado de cosas se pregunta: primero: ¿conviene que se nombren por aquel reino diputados suplen-

tes en las córtes de México? Segundo: ¿es de derecho nombrarlos? Tercero: ¿resultarán daños irreparables capaces de comprometer la seguridad comun de este continente? Hé aqui las dudas que merecen una sencilla discusion. Todos los publicistas de la Europa han criticado con generalidad la representacion supletoria que las córtes *extraordinarias* de Cadiz dieron á la América. Los llamados *Persas*, aquellos hombres que subscribieron la representacion hecha á Fernando VII á su llegada á España, y que produjo el fatal decreto de 4 de mayo de 1814 en Valencia, que fué el rayo que trozó la justa, la prudente, la admirable constitucion española, á la que debemos nuestra libertad, no dudaron exponer al rey como mérito de su retractacion que estos pueblos no habian sido representados legalmente. Venezuela cuando manifestó al mundo politico la justicia de su revolucion de 10 de abril de 1812 y su independencia de España, presentó como una de las primeras causas de su separacion, que se habia usurpado su representacion en la Junta Central sin contar con su voluntad, sin saber sus intereses, y sin haber recibido sus instrucciones. De la misma manera se explicó Buenos Aires, y todos los demas pueblos que por entonces proclamaron su libertad é independencia: conducta tan absurda fue conocida hasta por el villano mas miserable de una aldehuéla. Efectivamente ¿qué cosa mas iniqua que ligar con pactos solemnes y onerosos á unos pueblos, en el arduísimo negocio de constituirlos? ¿ni que cosa mas chocante y opuesta á nuestras mismas leyes civiles que nos quieren circunspectos para tratar aun de los asuntos domésticos en que vá de por medio la fortuna privada de las familias? Por ley de Indias se necesita que un poder para pleitos y cobranzas otorgado en ultramar, no pueda correr, sin que sea oportuna y previamente *bastanteado* por toda la Audiencia. ¿Y habra de ser válido el que se otorgue *in voce* á personas extranas para que representen los derechos de todo un rei-

no, cuando ignoran hasta su situacion local topográfica, y de consiguiente sus intereses y pretensiones? ¿A qué congreso (que no sea de esquimales) pudieran presentarse tales representantes que no se les dijese con ignominia... *Vade retró, Tua non interest, sine actione agitis...* y los echasen con cajas destempladas? (\*) Es notorio que en la sesion de la Junta supletoria los mismos Señores que la componian, algo mas, los que votaron por el nombramiento de suplentes no supieron decir los que deberian tocar á Goatemala porque ignoraban la estadística de aquel reino. Sería de ver á fé mia á unos vocales que hablasen á favor de pueblos de que no tenían la menor idea; y si admiraría este arrojito, mayor sería verlos ligar irrevocablemente para la posteridad en sus mas preciosos derechos... en su libertad... no es nada!

No por lo que he dicho crea vd. que trato de deturpar la sabiduría de la Junta Supletoria. Nadie sino yo sabe los secretos é interioridades de mi familia, y nadie sino yo puedo proveer á sus necesidades: esto puedo decirlo sin agraviarla; solo Dios es omniscio, porque todo lo ocupa con su inmensidad; el pueblo confirma este concepto con este refrán... *El que carga su tompeate sabe lo que lleva dentro*. La nacion mexicana está autorizada para ignorar muchas cosas, porque la ignorancia fue el patrimonio que nos dejaron nuestros padres empeñados en tenernos á obscuras para dominarnos; esto es uno de los caracteres de la tiranía. Ellos eran tan bárbaros, que cuando concedió el ministerio de España licencia á D. Manuel Valdés para que publicase una gaceta en México, lo hizo con condicion de que en ella habia de insertar algunos artículos de geografia del reino, porque en Madrid se ignoraba; he visto el privilegio y no calumnio. Ha habido ministro de guerra que ha dictado órdenes para que los buques de Acapulco socorran á Veracruz. De la existencia de Goatemala solo se ha sabido en México porque se han visto algunas imágenes de alli de

buena encarnacion; porque el añil de Goatemala es el que ha pasado por el mejor; porque en las boticas se ha hecho uso del bálsamo negro que lleva su nombre; porque se han visto llegar algunos ministros para la audiencia, y dos vireyes que vinieron de aquellas regiones; Goatemala y *Bollulos* han sido para el comun de nuestras gentes dos países tan ideales, como lo fueron para D. Quijote los grandes imperios de *Trapisonda* y *Trapovana*; saque vd., pues, de esta masa, hombres que representen con verdad y exactitud y justicia por aquellos pueblos, y se dará vd. en espectáculo de irrisión, y las córtés donde hablen pasarán por una congregacion de personas estúpidas y miserables. La Europa nos veria con tanta execracion como desprecio si tal hiciésemos. Examine vd. ya esta resolucion por principios de derecho público. Supuesta la soberanía del pueblo y la independenciam de los reinos, asi como lo son los hombres unos de otros, ¿quién no vé que es peculiar de ellos juzgar y decir sobre lo que pueden ó no hacer, y de consiguiente examinar y decidir todo lo que se deben á sí mismos? ¿Quién no vé que juzgar sobre lo que su deber exige de ellos, solo les pertenece á ellos mismos, de modo que si otro pueblo lo pretendiese atentaria contra su libertad? ¿Quien no vé que la coaccion contra un pueblo libre, solo nos pertenece en los casos en que se hallen obligados con nosotros en cosas que no dependen de su juicio? Tales son los principios de derecho público reconocidos por las naciones que se desatenderian (á mi juicio) si se nombrasen suplentes por Goatemala.

Yo bien entiendo que á esto se nos opondrá la conducta de España, tanto en las córtés extraordinarias de Cádiz, como en la legislatura de Madrid del año de 1820. ¿Mas por ventura nos hallamos en igual caso? Esto merece que nos detengamos en examinarlo. En primer lugar alli el peligro era próximo é inminente: España estaba reducida á solo Cádiz bombardeado, é isla de Leon;

peligro que aqui no hay. En segundo: el objeto principal de aquellas órtes por lo *pronto*, no fue *constituirse*, sino solo ocurrir con caudales y gente para librarse de los franceses: bien lo da así á entender el decreto provocado en Valencia por los *Persas*. En tercero: la sublevacion de las Américas demandaba esta medida para conciliarse su afecto, que querian ganar, aunque tarde, por la utilidad que entonces les prestaban, la que fue tanta, como que recibieron de ellas cincuenta millones de pesos. Por semejantes causas se pensó en nosotros: se nos alhagó: se nos dijeron mil y mil almivaradas expresiones: se nos lisongeoó con que ya eramos *parte integrante de la monarquía española*, no habia decreto, edicto ó providencia en que no se nos *carease* tamaño é inaudito bien; aunque entretanto en México se multiplicaban las juntas de seguridad, se levantaban suplicios, se fusilaban á miles los insurgentes, y de Cadiz salian los batallones de asesinos para aniquilarnos. Sin embargo de esto, en España se procuró hacer que los suplentes fuesen de las mismas provincias por quienes debian representar para dar un colorido de justificacion á tal conducta. *Ars enim est, simia imitatrix nature.*

Tales fueron los motivos y circunstancias de dicha nominacion que no hay en el presente caso; ya porque vivimos en paz, (gracias á Dios) ya porque no necesitamos la benevolencia de los de Goatemala, ni tampoco sus subsidios; ellos están tan miserables como nosotros, y si les pidieramos algo, bien podrian decirnos como los porcosos de Puebla... *hermano, no salgo por la otra puerta por no quitarte el oficio.* Por el contrario. México ha remitido en tiempos no muy remotos, cuantiosos subsidios anuales así como á la Habana, Campeche y Manila. Hasta la pólvora se ha remitido para aquel reino, y aun el cobre para las aligaciones de aquella casa de moneda. Este es el opulento reino de Goatemala administrado por la España, y cuyos productos y riquezas estan en *verzas*: conozcanlo los que nos cuentan de él tanta opulencia.



Dada ya idea del estado en que se halla, segun el parte del gefe politico de aquella capital, es visto que alli pululan mil especies eterogéneas en los pueblos para constituirse: que no estan de comun acuerdo: que algunos exigen condiciones verdaderamente onerosas, y quizas inadmisibles por nuestras córtes: y que cuando fuesen admitidas apenas conociesen que no sacaban de su accesion al gobierno mexicano todas las ventajas que se habian propuesto, cuando comenzaria á brotar la disension por todas partes, las contestaciones odiosas, y acaso acaso un rompimiento sangriento con México que aumentaria nuestras desgracias. Los papeles públicos que hemos visto de aquella ciudad, demuestran á toda luz, que alli reina un deseo de independencia *absoluta de todo gobierno* tan grande como el que aqui tuvimos respecto de España. El discurso pronunciado por el ciudadano *José Barrundia* en la tertulia patriótica de aquella capital, no solo nos confirma en esta idea, sino que ademas nos hace creer, que el espíritu de republicanismo ha hecho alli los mayores progresos, ha encantado á una gran parte de sus habitantes, y que desarrollándose al paso que se multiplique la ilustracion subirá á tal punto, que armará á todo ciudadano con un puñal, y se representarán las scénas sangrientas de la antigua y exaltada Roma.

Si nuestras córtes constituyentes adoptan un gobierno contrario á estas ideas, ¿cómo lo recibirán los Guatimaltecos? ¿Se aquietarán? ¿No reclamarán muy luego? ¿No maldecirán á sus representantes suplentes? ¿ó se conformarán y cambiarán de afectos repentinamente contra todo el órden regular de las cosas en asunto que tanto interesa á los pueblos, y que inmediatamente produce el gozo mas exaltado, ó el frenesi mas furioso? Demos ya una mirada sobre lo que pasará con nosotros mismos.

Todas nuestras deliberaciones van á exponerse

al vicio de nulidad cuando sean ganadas por la pluralidad de suplentes, y opuestas á las miras de un partido. ¿Qué sucederá entonces? ¿Qué desorden, que confusión, que odios no se motivarán por semejante causa? Diráse que ni aun remotamente se pactó con la nacion mexicana (en el supuesto de que puede haber un pacto solemne con un gobierno supletorio y del momento) para convocar á semejante clase de diputados, y que no se le puede tener por convenida ni obligada á reconocerlos segun principios de derecho público. Diráse que jamas la Junta Soberana que nos rige, pudo figurarse que los diputados de provincias tan lejanas estuviesen aqui para el 13 de febrero, y asi solo proveyó que se reuniesen de los 162 la mitad y uno mas para formar congreso, y nunca se acordó de proveer suplentes; y asi es que dice en la convocatoria que los que se vayan agregando observen las bases de la eleccion expresada en el bando, sin tomar en boca ni haberse acordado de nombrar *suplentes*.

Estas y otras reflexiones serán materia de discusiones acaloradas, debates que en unos producirán desazon, en otros engendrarán hastío, y en esotros animosidad; mal funestísimo que nos llenará de luto, y multiplicará á lo infinito nuestras desgracias.

Nosotros nos hallamos en oportuno tiempo para precaverlas: Dios, y la naturaleza de las cosas nos han presentado la mas bella ocasion de constituirnos en paz sin que deba haber ni una voz descompasada, obrando todos con el laudable fin de hacer á la América Septentrional libre, feliz é independiente sin miras personales de ambicion. Cada diputado deberá hacerse el animo de vivir pobre y morir con honor, sin dejarle á sus hijos mas herencia que la libertad, ni mas blasón que poder escribir con letras de oro en sendos pergaminos estas preciosas palabras.... Mi padre dió libertad á esta América, la defendió con su sangre y la dejó una



constitucion por la que va á ser admirada de todo el universo.

Por tanto mi opinion y la de todo el pueblo es, que hallándose decididos los Goathaltecos á reunirse á México, ellos por sí mismos nombren representantes *propietarios*, con las instrucciones mas acomodadas á sus intereses y localidad: que se omita la de los suplentes ya acordada, y que los enviados que se presenten lo hagan dentro del término que les designen las Córtes, viniendo por Veracruz ó Acapulco, (a) pues lo pueden hacer embarcándose unos en Omóa, y otros en Realejo ó Sonsonate. No importa que á su llegada esten comenzadas las sesiones; su falta como que es de la cuarta parte de la representacion, no puede viciar lo que hayan acordado las otras tres. Los que opinaren de modo opuesto al mio, sirvansen considerar lo que México va á perder con la separacion de Goatemala, y lo que va á exponerse si por admitir en su Congreso diputados suplentes hay algun reclamo de aquellas provincias que nos comprometan á valernos de la fuerza. La proteccion de aquel reino demanda gastos; hay muchas costas que cubrir, y la experiencia ha enseñado que los ingleses saben invadir y saquear á Omóa, como lo verificaron cuando gobernaba allí D. Matias de Galvez, y lo empeñaron á salir á campaña. Pasó el tiempo en que deslumbraban las conquistas, y no se calculaba sobre la pérdida ó ganancia de ellas.

Señores diputados, oíd la voz de un amigo y conciudadano vuestro: pesad estas reflexiones en vuestro corazon, y mirad que no me equivoque en formaroslas: detestad el espíritu de conquista: la nacion mexicana no quiere ganar ni una pulgada de tierra para engrandecer sus lindes, bastale los que tiene y que no puede cubrir. Quiere sí presentar al universo en espectáculo un cúmulo de virtudes que la atraigan la benevolencia y el cariño de los pueblos remotos.

Estos son los *Chalchihuites* preciosos con que va

á engalanarse á la faz del universo. Corresponded por tanto á nuestros deseos, mezclad con la modestia y prudencia la energía, y no temais, el Señor está con vosotros.... á *Domino factum est istud, et est mirabile in oculis nostris*.... yo me atrevo á decirlo con la misma complacencia con que soy vuestro amigo afectísimo y servidor.

P. D. Ignoro lo que vd. me dice en órden á ex-purgatorio de libros y providencias sobre recoger los prohibidos; solo sé que la Regencia con fecha de 15 de enero próximo pasado, ha proveído el decreto siguiente: »Habiendo visto la representacion de los gobernadores de la mitra de Valladolid en que solicitan se fijen reglas para impedir el curso y lectura de libros prohibidos: lo informado por el gobierno de esta Metropolitana: lo que le expuso sobre el particular la Junta de censura eclesiastica: el decreto de las córtes de Cádiz de 22 de febrero de 1813, principalmente su art. 1. cap. 2.: los edictos y circulares expedidos por los M. RR. Arzobispos de esta córte en 10 de junio y 27 de setiembre de 1813, y en 16 de junio y 18 de julio de 1820: las reales órdenes de 5 de setiembre del mismo año, y 24 de enero del próximo pasado; y ademas los reglamentos, instrucciones y edictos á que esta manda modelar la conducta de los diocesanos, formados por el M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo, ha venido en decretar y decreta: que se observen por ahora y hasta que la Junta Soberana ó las Córtes del Imperio no determinen otra cosa en materia tan interesante, todas las referidas disposiciones del gobierno español, y que así se prevenga á los gobernadores de la Mitra de Valladolid, á fin de que arreglándose á ellas puedan emplear su celo y autoridad, adoptando las medidas correspondientes para mantener la pureza de la religion y costumbres de aquella Iglesia, é impedir la propagacion de doctrinas anti-evangélicas, á

cuyo fin deberán pedir en los casos que sea necesario el auxilio de la potestad secular, que franqueará llanamente el gefe político, á quien se comunique la órden oportuna: pasándose el expediente original á la Soberana Junta provisional gubernativa por mano de sus secretarios." A Dios.

### OCURRENCIA.

Un labrador tenia  
De trigo una fanega,  
Y era capaz la tierra de otro tanto.  
Cierta vecino pobre  
Al sembrador se acerca  
Y le dice: juntad con vuestra tierra  
Mi campo y vuestro trigo.  
Sembrad tambien en él; seamos unidos  
Y en buena paz gozemos  
De natura los dones.  
Ignoro el paradero  
Que tuvo la demanda;  
Pero el caso fue cierto, y no en España.

### ENCARGO.

Se suplica al empresario del coliseo de esta capital, subrogue al *tragala*, *tragala* otras canciones que alegren á todos y no desagraden á ninguno de los concurrentes. *No añadas affliccion al affigido*, (dijo Dios). *No apagues la mecha que aun humea, ni acabes de quebrar la caña que está cascada* (dice el evangelio). Saquemos partido de todos los hombres: convirtamos en triaca el veneno: vencido nuestro enemigo tórnese nuestro furor justo en compasion: sobre todo, que quede por otros y no por noso-

tros. Finalmente, se suplica se representen comedias de ideas liberales capaces de formar el espíritu público, de inspirar amor á la *libertad*, y no al *libertinage*. Todo puede hacerse, porque *est modus in rebus*.

(\*) *En los tribunales solo se admite la caucion de rato et grato que se ofrece dar, cuando se gestiona por un deudo inmediato, y cuando el daño que amenaza la providencia prepara gravámen irreparable al preso ó ausente. Las leyes se revisen de los afectos de las partes mismas; pero esto es en asuntos particulares y de familia, no en los de Estado, que deben nivelarse por muy diversos principios.*

(a) *D. Vicente Garvizo fue el primero que expedioró de Acapulco á Goatemala no ha muchos años.*